

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

*CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 23 de octubre de 2024, de concesión de las ayudas en materia de artesanía. Expedientes tipos CMAAS4.*

Advertido un error en la Resolución de 23 de octubre de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. Expedientes tipo CMAAS4, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se efectúa la siguiente rectificación:

Donde dice:

*«Tercero*

La beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, podrá realizar y justificar, hasta el 18 de noviembre de 2024, la actividad objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 21.2, todos ellos de la Orden 22/2018 de bases reguladoras de estas ayudas de conformidad con la modificación realizada por la Orden 5/2022, excepto las contempladas en el apartado f) del artículo 20.3 que, por sus fechas de realización no puedan justificarse en este plazo; en este caso, la justificación se presentará en los 10 días naturales siguientes a la finalización de la actividad, y no podrá aceptarse en ningún caso con posterioridad al día 11 de diciembre de 2024.»;

Debe decir:

*«Tercero*

La beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, podrá realizar y justificar hasta el 18 de noviembre de 2024 la actividad objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 13 y de los requisitos y condiciones impuestas, mediante la presentación de los documentos establecidos en el artículo 15, así como la documentación adicional, en su caso, del artículo 21.2, todos de la Orden 22/2018, de bases reguladoras de estas ayudas, de conformidad con la modificación realizada por la Orden 5/2022, excepto las contempladas en el apartado f) del artículo 20.3 que, podrán realizarse hasta el 8 de diciembre de 2024, siempre que quede justificado por su carácter sectorial específico o realizarse fuera del territorio nacional. La justificación de estas actividades se podrá presentar hasta el 22 de noviembre de 2024, excepto aquellas que, por sus fechas de realización, no puedan justificarse en ese plazo, que, en este caso, se presentará en los diez días naturales siguientes a la finalización de la actividad, y no podrá aceptarse en ningún caso con posterioridad al día 11 de diciembre de 2024.»

València, 8 de noviembre de 2024

Nuria Montes de Diego

Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo